

INFORME SECRETARIAL.- 7 de julio de 2022.- Al despacho de la señora Juez le presente solicitud de prueba anticipada INTERROGATORIO DE PARTE presentada por la señora BERCY SOTO MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.310.302, en la cual requiere a la señora LILIANA BARRERO SOTO, escrito que fuera allegado mediante correo electrónico, consta de 2 folios y quedó radicado bajo en número 254834089001202200024 (C22-00024) folio 223 del cuaderno de asuntos civiles Tomo II Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202200024-00 (C22-00024)
Proceso: Interrogatorio de Parte
Demandante: Bercy Soto Moreno
Demandado: Liliana Soto Moreno

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 183, 199 y siguientes del Código General del Proceso, así como lo normado en el artículo 6 inciso 1º ibidem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Indicar el canal digital de notificación tanto de la parte solicitante, así como de la requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104af8b38b941a3c80f66c1950da3fee098d15f090068bc01049f13f0c643166**

Documento generado en 07/07/2022 07:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>